



CCT 130/75 - Empleados de comercio

Se homologo el acuerdo con las siguiente condiciones salariales:

- A partir del mes de septiembre de 2020, se incorporan a los salarios básicos de todas las categorías la suma de \$ 4.000 otorgada por el DNU 14/2020 y la de \$2.000 otorgada a través del acuerdo homologado por la R. (ST) 204/2020.
- Se pactó una gratificación extraordinaria y no remunerativa de \$30.000 que se abonará en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$5.000 cada una pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020, y de enero, febrero y marzo del 2021.

La gratificación, de carácter no remunerativa, no se incorporará a los salarios básicos ni adicionales fijos y no devengará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las siguientes excepciones:

- Aportes y contribuciones a la obra social de la actividad (OSECAC);
- Aportes del trabajador art. 100 y 101 del CCT 130/1975.

A este importe se le adicionará, con la misma naturaleza, el pago de adicionales de antigüedad y presentismo convencionales.

También se tendrá en cuenta para el pago de la contribución al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnología para el Comercio (INACAP).

• Continúa el aporte de \$ 100 con destino a OSECAC desde octubre 2020 hasta marzo 2021.

Ante cualquier consulta nos encontramos a disposición.

Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 7 de octubre de 2020.